



50001 31 53 001 2018 295 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, seis de noviembre de dos mil veinte

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día **3 de marzo de 2021 a las 9:30 am.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE. -Víctor Manuel Morales, Fran Sebastián Morales Ramírez, Julián Andrés García Morales, Andras Arias Morales, Kevin Andrey Arias López, Dylan Samuel Arias López, Clara Inés Morales, Cristian David Ardila Morales-

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda.

B. TESTIMONIAL. Se decretan los testimonios de **Gilma Ardila Chuquene, Yolima López Ardila, Julián Andrés Morales García**, quienes declararan sobre el daño moral causado por el accidente de tránsito.

Con todo, el Juzgado podrá limitar la recepción de dichos testimonios, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designará oportunamente la ruta, código y canal. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Pedidas con el traslado de las excepciones:

No solicito pruebas



50001 31 53 001 2018 295 00

II DEMANDADO. La Equidad Seguros

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE.** Se decreta el interrogatorio del extremo activo el cual se recibirán en la diligencia aquí programada. Se le advierte que deberá comparecer a la audiencia aquí señalada so pena de las sanciones legales pertinentes
- C. INTERROGATORIO DE PARTE.** Se decreta el interrogatorio de Jaime Ricardo Leguizamón.

III DEMANDADO. Transportes Morichal.

- D. INTERROGATORIO DE PARTE.** Se decreta el interrogatorio del extremo activo el cual se recibirán en la diligencia aquí programada. Se le advierte que deberá comparecer a la audiencia aquí señalada so pena de las sanciones legales pertinentes
- C. TESTIMONIAL.** Se decreta el testimonio de **Jennifer Yiceth Contreras Amargo**, quien declarara sobre las capacitaciones, idoneidad, preparación de los conductores.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 9 noviembre de 2020, se
notifica a las partes el **AUTO**
anterior por anotación en **ESTADO.**

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**